



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

Área de Recursos Humanos

Gestión Documental, Registro e Información  
Archivo General

Signaturas: GE - 18735 / 8  
Expediente nº: 34 / 118  
Expediente asociado nº: 3576

**Tipología:** 1 DIVISIÓN TERRITORIAL (Amojonamientos, segregaciones,...)

**Fecha Inicio:** 28/05/1834

**Fecha Fin:** 02/08/1836

**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE ALTEA [y otros]

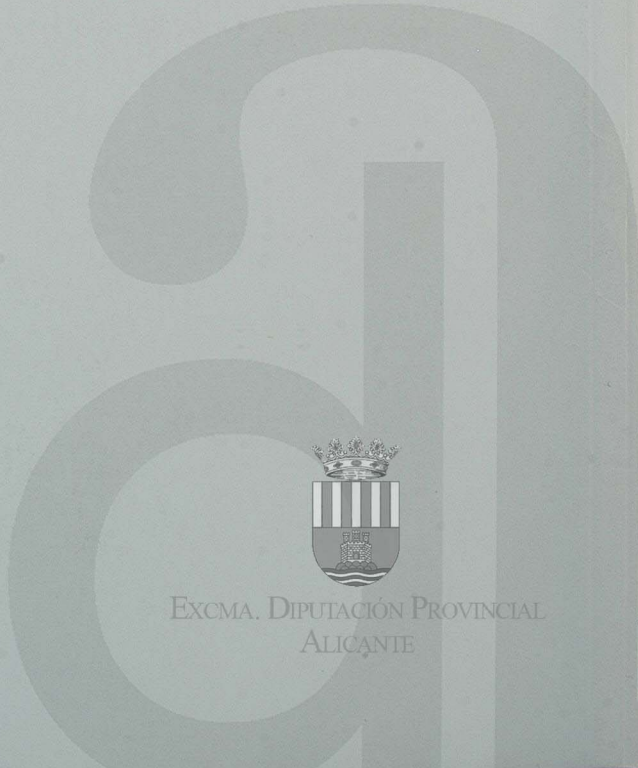
**DNI/CIF:** P03018001

**Localidad:** Provincia de Alicante

**Asunto:** Expediente sobre el traslado de la cabeza del partido judicial de Altea a Villavieja  
(incluye croquis de la zona)



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



N.º 2

Supp. 1.ª 2.ª

N.º 279

Villajoyosa - Duomo Venetiano. 1896

N.º 2

Libro que se establece  
en la escuela de Villajoyosa  
Cabeza del partido. In-  
dicado

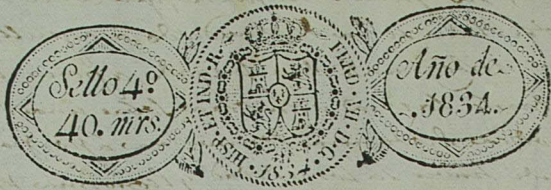


EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

El Ayuntamiento de la villa de Badajozosa al S. con  
todo respecto viene y expone: que en los papeles  
publicos ha observado señalarse esta villa de  
Badajozosa como cabecera de Partido judicial, y bajo este  
hecho cierto es mas que probable quedar esta  
villa, otro de los Pueblos Subalternos de aquel en  
virtud de que no se habla de otro Partido nuevo  
en este territorio Marítimo. Esta probabilidad  
ha aumentado en extremo el espíritu publico de  
este vecindario y trascendido a los de los Pueblos limi-  
trofes, como Berrocal, Jiminada, Onchinos, Puellos  
y otros, y no dudando esta Exposicion pasar en si-  
guiente acordamiento trascendental a transcri-  
birse, la union tan interesante en estos tiempos y  
en todos los gobiernos, espera que V. S. se servirá  
instaurarse pleramente de quanto expresado se expo-  
nere, y elevandolo a la alta consideracion del Sr. M. la  
Ilustre Governadora para rectificar el Señala-  
miento de Partidos, que parece es de duda irrevocable.

La comodidad y la economia para que  
con mayor facilidad puedan tenerse los viningos de los  
Pueblos Subalternos a las labores de los campos, y con me-  
nos gastos restituirse, muy pronto se son otras de las  
razones que se aprueban el gobierno para adoptar  
el sistema de Partidos judiciales y señalarse estos en  
los Pueblos mas centrales.

Si bien la forma de Partidos formava con-  
tra el fuero de primera instancia y por en demas  
de estension, sin excluir vecindario merecio divi-



dirse, no puede negarse, que con el Simalanien  
to de d'Alba se ha defraudado á aquella Laparte  
may integrante de un Juzgado, á pesar de hallarse  
distante la una de la otra sobre una hora: Este  
modica distancia demuestra á porfia, que jamas  
puede haver la comodidad, y economía que se pide  
la formacion de nuevo partidos en Alen: de delue-  
go puede conoçer que esta ademas de el Comarca  
de Puebla Constituyd, suya es la comodidad y otras ventajas  
vanias muy importantes, y á benéfico podia unica-  
mente preferir ad'ho villa de Puebla á la de los de  
Villajoyera, y en este caso los exponentes no solo se  
someterian gustos á la execucion del Plan distribu-  
tivo, si tambien las harian observar á sus vecinos,  
y acallar sus party aborrecidos. Expono no reduccion  
causales que motivaron la preferencia á favor de Al-  
ba, antes bien tabularon desproporcionadas, é ino-  
modo, por su situacion inmediata á ellos, por  
no ningunas relaciones conerto, Benidorm, fincada  
Puebla, Oulbeto y otras pueblas subalternas que  
precisaron. Este habian señalado, por las largas  
distancias de estos, y muchos otros por su comod-  
idad y economia, al paso que Villajoyera de 1782  
tiene, es ahora separada de 17<sup>ta</sup> Puebla, Sagitá, á la  
Admon de Puebla general, y estancada, de 8<sup>ta</sup> á la  
de Comos, la Puerto Obilidade con Ayudante de Ma-  
rinas, es una de las de Mayor Navegacion de todo el  
Mediterraneo, ya respecto al comercio, ya á la pesca  
de toda especie, tiene muchos trafics interior, un  
campo algo abundante y delizioso, una relacion  
muy estrecha con las villas de Benidorm de 680, be-  
cing, con la de fincada de 618 con la de la ciudad  
de Oulbeto de 238, á una legua de distancia, con la  
de Puebla de 593, y con la de Setta de 18<sup>ta</sup> á legua  
y medio, á modo que es necesario, y órario la  
comunicacion á causa del trafico de muy Manufac-  
turas, frutos, venduras, carnes, y otros, granos, y  
maderas, Algodones, trigo, Maiz, y otros comenios  
de legunas de laca, Arucas, Canela, Saladrax, y de





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

mas, y mayor en los dias de Mercado, En fin Aunque  
son seis Pueblos, formaran uno, y puede decirse que  
Villapoyora es su Matris, u centro, segun el plan  
que se acompaña. Asi que diariamente pueden con-  
currir a saber por si, o otro medio, los litigantes  
el estado de muy contentos, y litigios. Estas circunstancias  
cuyas abstraxion a aquellos apromouerlos, y abreviar  
su curso. Por el contrario, Aldea estas situadas a ma-  
yores distancias, y a la distancia de horas de esta villa, no  
tiene las menores relaciones con los Pueblos de Benidorm,  
Tinosada, Villapoyora, y Ordetta. Caxere del comer-  
cio exterior, de modo que solo disfruta de una poca  
para; No tiene tampoco interior con los Pueblos referi-  
dos, mucho menos Navegacion, y muy escasa su  
pesca; de aqui es que su comercio esta agreyado  
a la Ayudantia de Benidorm, En fin todas estas fal-  
tas son un restractivo seguro para los litigantes.  
Villapoyora esta tan cerca de todas estas Pro-  
vincias, y la quinta Caballeria de Mayor Brindario,  
y si con los Pueblos referidos no tiene el numero  
de unos a seis mil Ursing, no parece obstaculo  
para ser cabeza de Partido, pues se suple por  
la mayor comodidad que resulta en obsequio  
de todos, a la par que Aldea, y otros talpe por  
perjuiciaban el Partido de Aldea, que puede  
decirse nominal con los Pueblos de Montaña,  
que precisamente se abren señalados; En suma;  
que por juicio puede ser el Brindario de  
Aldea, quedando sugeto (como antes) a Aldea  
si dura una hora? Por todas estas consideraciones y  
demas que omito por no ser molesto =



Supp.<sup>ca</sup>. el Sr. señor javier by consentimiento que  
otome, elevar ala Real Academia Consideracion de S. M.  
la Reyna gobernadora, esta Exposicion apais de  
que se digne señalar a certalunos, tabesca de castita,  
y agregar la de Altea a la de Castellon de Empara.  
Cuya gracia Exora merecer el Sr. cuya vida fue  
dig. de labandy Prior: Villapuzosa 28 May  
1834.

Pascual Lorete / Juan. Guebara

Jph. Gonzalez

José Lopez

Christi

Aguarzin soxiango

Srio.

Gerardo Mayord



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Del Sr.  
Del Sr.  
Del Sr.



que  
 v. S. M.  
 his de  
 ratido,  
 rario.  
 ida fue  
 May

1774



21  
 142

20  
 51

Del n.º 1º al 2º. 1774  
 Del n.º 2º al 3º. 200  
 Del n.º 4º al 5º. 200

**Distancias.**  
 Del n.º 1º al 2º. 1774  
 Del n.º 2º al 3º. 200  
 Del n.º 4º al 5º. 200

Del n.º 3º  
 Del n.º 4º







} Del N.º 2.º al 3.º... 5 h. 45.  
 } Del N.º 3.º al 4.º... 6 h. 15.  
 } Del N.º 4.º al 5.º... 6 h. 15.  
 } Del N.º 5.º al 6.º... 3 h. 45.  
 } Del N.º 6.º al 7.º... 2 h. 30.  
 } Del N.º 7.º al 8.º... 4 h. 20.



182  
183

186

187  
188

189  
190

191

192

193  
194

195

196  
197

198

199

200



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



Lecania Yana

Blanco 590n

Yella 488n

Compañy 1160n

Promiso 93n

Promiso 200n

Yana de 106n

Promiso 110n

Carbón de la Sella 456n

Deblu 192n

Carbón 291n

Lecania Yacheta

Yacheta 648

Lecania Yung

Yacheta 1220n

Yacheta 793

Yacheta 542

Yacheta 680n

Yacheta 182n

Yacheta 1652n

Lecania Yacheta

Rio de la Sella y Yacheta

Blanco

Carbón de la Sella

Explicacion

1. Lecania Yacheta 2 b. 19. 10

2. Lecania Yacheta 4 n. 1. 10

3. Lecania Yacheta 2 n. 2. 10

4. Lecania Yacheta 2 n. 2. 10

5. Lecania Yacheta 2 n. 2. 10

6. Lecania Yacheta 2 n. 2. 10

7. Lecania Yacheta 2 n. 2. 10

8. Lecania Yacheta 2 n. 2. 10

9. Lecania Yacheta 2 n. 2. 10

10. Lecania Yacheta 2 n. 2. 10



*[Faint handwritten text on the left margin]*

33  
24

1850

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

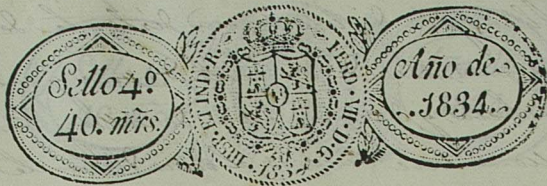
100



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

100





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

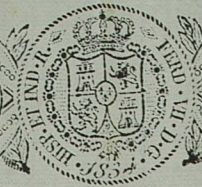
La Subscripción y Ayuntamiento de la villa de Benidorm, á V. S. recurriendo Exponen. Que por el tan general el disgusto, que ocasionado en este vecindario la designación de Cabeza de Partido de esta Marina, en la villa de Altea, que les impone en la precisión de no guardar silencio en un asunto, que se vea acarrearía perjuicios incalculables, en cuyo territorio debe precisamente comprenderse esta villa y toda su Marina, como villa poyosa sin ciudad, Sella, Pórtico y Orcheta y la razón es, que Altea sin adherir á la ciudadanía de la parte de Levante de toda esta Marina, es un pueblo de poco, ó ningún pago y de las pocas ó ningunas relaciones que tienen con los pueblos que devan formar su Partido, la Navegación reducida en estremo, como que los pocos buques que tiene no hay uno de Carrera, y en cuya Causa se hará como un año, se suprimen ciertos Ayudantías en esta villa, que agregada su Marina, y dada se llama Cabeza de los Partidos una legua, y la elevación de Altea en Cabeza de Partido, manifiesta una equivocación en la delineación topografica de esta parte.



Por el contrario, esta villa, santificada entera de  
de Altea, y la de Villajoyosa distante de ambas  
una legua, obra de similitud, una y media  
de Oricheta, y de y unaria de Sella, y Orellana,  
tenen siete Pueblos al mar distante del Caba-  
nal de leguas y media, y este en el centro, tie-  
ne Ayudantes de Marina, y bastante rela-  
cionada en el Comercio. Maritimo e inter-  
rior, pero faltaria esta Corporacion en ma-  
nifestar a V. S. que Villajoyosa, es la mas opu-  
lenta, y preferente por tener todas las qua-  
lidades, segun se para elegir Cabeza de  
Puerto, por que su Ayuntamiento se compone  
de cerca de 2000. Es Cabeza de Puerto de 17 Pue-  
blos pertenecientes a la Dmo. de Reales Re-  
tas, y Estuadas. Lo es de 18. Pueblos, de la de  
Comercio. Es Puerto Abilitado con su Junta de Sa-  
nidad, Ayudante de Marina, Capitan de Pue-  
to, y Comandante de Armas. Es el primer Por-  
to en Navegacion de todo el Mediterraneo, Abun-  
dante en pesca, copioso en granos, y otras cose-  
chas, Comercial en todos tiempos, de donde se  
proceden los Pueblos de esta Marina, y Mont-  
ña, tiene Proprietarios de muchos arca-  
tes, Capitales de bastantes fondos, esta es de  
continuo tan concurridos los Caminos de los  
indicados Pueblos que se dirigen a aquella villa,  
que como suele decirse son Calle de ella, de mo-  
do que no tiene Comparacion los perjuicios







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que sentada esta Masina, con el nombamto  
 de Cabera de Partido en Altea, con las consideraciones  
 de tapas, y utilidad que resultaria de solo Villapoyosa  
 cuyos motivos y otros que se omiten por no noter  
 tar la Atencion de V. S. ponen a esta Corporacion  
 llamando sus deberes de ponerlo en su noticia y  
 Suplican que previos los conocimientos, que estime oportunos  
 en esta materia, se sirva elevarlo a la alta  
 consideracion de S. M. la Reyna Gobernadora,  
 para que tenga abien nombrado a esta villa,  
 o la de Villapoyosa en Cabera de Partido, en lugar  
 de la de Altea, cuya Merced esperan recibirla de la  
 justa decision de S. M. por el interes que se toma  
 en generalizar el bien de sus vasallos que con la  
 mayor efecia le desean que el Omnipotente de  
 la preciosa vida para su felicidad. Remosam  
 31 Mayo 1834

Gaspar Vilhina

vicente rivas

Gregorio Rodriguez

Isidoro Spadiola



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
 Antonio Ortis

Set





*Mano*

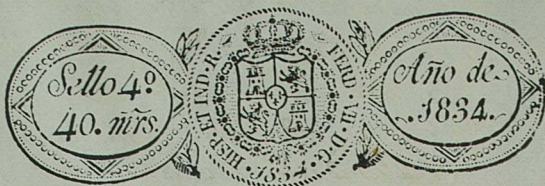
ALCAZAR PARA EL PRIVADO DE S. M. Y LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]*



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Gobernador Civil de esta Provincia

La Justicia y Ayuntamiento de la Baronia de Finestrat á V. con todo respeto expone: Que por el Boletín oficial se ha impuesto esta Corporacion haverse elegido en Cabera de Partido de esta Marina á la Villa de Altea cuya novedad ha sorprendido á los exponentes y á este Ciudadano, y sin vacilar un momento creen que seguramente ha sido una equivocacion, y para su enmienda faltarian á los deberes de su obligacion si dejasen de hacer presente á V. los grandes perjuicios que se ocasionarian en esta Baronia y demas Pueblos limítrofes que sin duda deben pertenecer á Dho. Partido, y las ventajas y utilidades si en lugar de Altea se nombrares á Villajoyosa y la demostracion es facil-

Altea situada á un extremo á la parte de Levante de los Pueblos de su Partido deben distar los Menos de tres hasta seis leguas, Pueblo de mala construccion por su posicion topografica, sin ningunas relaciones en otros Pueblos ni Menos Comercio Maritimo, en tales terminos que se halla tan espanta su Marina que se esta acogada á Benidorm. Al contrario Villajoyosa, esta aunque



situada ala Orilla del Mar, con el Vecindario de ella, Benidorm, Sella, Bellon, Orcheta, y esta Baronia, a distancia de una a dos horas y media, reúne el Vecindario de Cuatro mil quinientos cincuenta y cinco Vecinos, constando la misma con cerca de dos mil, la Cabera de Partido de una porcion de Pueblos sujetos a la Administracion de Reales Rentas Generales y Estancadas, lo es igualmente de otro Numero igual a la Administracion de Correos, su Puerto hermoso, la Constituye en ser la primera en Navegacion de todo el Mediterraneo, es Puerto habilitado con su Junta de Sanidad, Ayudantia de Marina y Comandancia de Armas, y su comercio interior y exterior la Constituyen tan relacionada y frecuentada de los Pueblos de esta Maxima, que se puede decir que todos ellos forman un mismo Vecindario, de los Cuales sus habitantes concurren frecuentemente a vender sus Manufacturas, Verduras, frutas, leñas &c. y proveerse de granos, Aruaces, y demas que necesitan, de modo que siendo Villajoyosa Cabera de Partido se lleven los deucos de S. M. en proporcion a sus Vasallos con los Establecimientos de Juzgados en las Caberas de Partido, todas las Comodidades y Circunstancias apetecidas, y para que asi se verifique =

F. S.

Suplican que previos los conocimientos que haya por convenientes se sirva elevarlo a la alta Consideracion de S. M. la Reyna Gobernadora, para que por mediada de los perjuicios que se siguen en ser Alca Cabera de Partido, se sirva substituir en su lugar a Villajoyosa, y de este

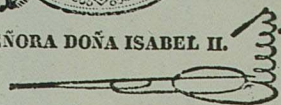


EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



modo tendran cumplido efecto los ducos de su M. y  
sus Vasallos disputarian de los beneficios que trata  
de dispensarles, con cuya gracia quedaran rogando  
al todo Poderoso quade la interante vida de S.M.  
dilatados años para la felicidad de la Monarquia.  
Sinatrat 1º de Junio de 1834.

Por D. de los S. S.  
no saben fin  
Jesús María López  
Reto.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

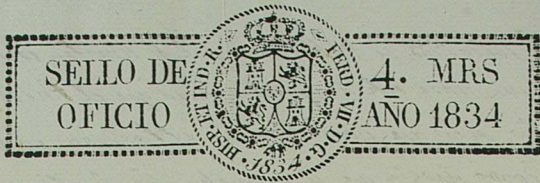


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. J. de S.

El Ayuntamiento de la Villa de Sella que suscribe a  
V. S. tiene a sus pies y atención repone: que según la nueva  
división de Partidos, le ha pertenecido a esta Villa por Cabe-  
za de la de Altea, de la que hasta seis años, y en la que ningún  
relacion tiene de comercio ni otra clase al paso que media  
esta y otras circunstancias en la de Villajoyosa. Este Ajun-  
tamiento tiene noticia de que esta última trata de acudir  
a S. M. para que sea elegida Cabeza de Partido. Para ello  
llega un cúmulo de razones tan justas como equitativas  
que tal vez llamanta la atención del Gobierno, y si su Sobri-  
dad vubiere un voto feliz como es de esperar por el punto  
contrario que ocupa, y por otros motivos que a la misma ten-  
dran a la consideración de S. M., podría este Pueblo ser  
participante de la gracia que se dispensase a Villajoyosa, ya  
por la poca distancia de un Pueblo a otro, ya también por  
las relaciones de comercio y comercio, y sobre todo por la  
facilidad de conseguir la Administración de Justicia  
por medio aquellos expedientes que se necesitan des-  
tinar a la Villa de Altea, una vez que la distancia lo que  
hace del camino y las sangunas personas haria mas  
difícil y penoso el cumplimiento de los fines correspondientes.  
En todo lo cual, este Ayuntamiento pide a V. S. que  
Suplica a V. S. para que en el caso de que tenga a bien otorgar



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE



La subvención de Villajoyosa á S. M. nuestra real celda Mayor se  
siga sin interrupción á aquellos para que el Pueblo de S. M. sea  
sino de los que pertenescan al P. de Villajoyosa  
siendo quiza que se prometa en S. M. de Villajoyosa  
de noble proceder en V. l.

Fecha 8. de Junio de 1834

Juan Antonio ~~de~~ Casariego Puroyoff

Pasqual Corda Gov. de Utopis

Por lo demás S. M.  
que no saben firmar.

J. Mariano Hernandez P. de



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



10 p  
100  
100  
100

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

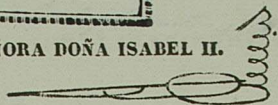


EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



N.º 2.

En 21 de Enero el Ayuntamiento dice: Fue en la división de los partidos judiciales de Altea y Callosa de Ensuaria se ha producido una notable equivocación, perjudicial a muchos de los pueblos que los componen. Manifiesta que la misma naturaleza parece haber formado el recinto de los partidos judiciales en la Marina, costado por el puerto de Calpe, Benicà, puerto de Confrides, insinuando la sierra de Hana por el puerto de Alcoy a Aguas. Que Callosa de Ensuaria y Villajoyosa por su situación topográfica, cuyo mapa acompaña, deben ser cabera de partido, reuniendo esta los pueblos de Benidorm, Hucia, Finestrada, Sella, Melles y Orchetes que cuentan 9077 vecinos, y aquella los de Altea, Tolop, Guadalest, Benimantell, Beniarda, Benifato, Confrides, Castell de Castell, Tarbena y Bolulla, que componen 5980 vecinos. Explica las ventajas de ser Villajoyosa cabera de partido, porq<sup>e</sup> en razon de su centralidad y de ser administración de correos de 17 pueblos, de Rentas de 18, puerto habilitado, y el primero de la Marina en pesquera, proporciona una comunicación mas expedita con los pueblos del partido; cuando por el contrario, <sup>Altea</sup> se halla situada á un extremo, sin confinar su termino con ninguno de los pueblos de su partido, siendo necesario al fin trasladarse por el de Tolop para ir á cualquiera de aquellos, que sobre carecer de relaciones con Altea distan muchos de ellos mas de seis horas, sufriendo graves perjuicios en la administración de justicia. Por cuyas razones, suplica se forme expediente sobre este particular, y en su consecuencia se declare cabera de partido á Villajoyosa provisionalmente hasta la resolución del Ill.

En 23 de Enero pasó esta solicitud a la Comisión de Estadística á la q<sup>a</sup> se había ya ~~transmitido~~ transmitido un fisco del J<sup>o</sup> Gobernador civil de 12 de Enero, transcribiendo la P.<sup>a</sup> D<sup>o</sup> de 21 de Agosto por la q<sup>a</sup> las Diputaciones Provinciales con arreglo á la disposición f<sup>o</sup> del art. 27 del P.<sup>a</sup> Decreto de 21 de Setiembre último, y por con-



Ducto del Suo. s. s. s. s. a la Comisión mixta de división territorial con los informes q.º pida, y proponiendo cuanto estuviere conducente a la mas acertada rectificación de los límites de las Provincias y Partidos judiciales.

En sesión del 14 de Febro. se acordó volverse el expediente a la Comisión, para q.º formase un interrogatorio con objeto de poner en claro la Justicia de la subdivisión del Ayuntamiento de Villajoyosa.

En sesión del 20 de Febro. se presentó y aprobó el interrogatorio disponiendo se dirigiese a los pueblos del partido de Altea y a Melien, oyendo al Ayuntamiento de aquella villa para cuyo efecto se le remitiese copia literal de la exposición del de Villajoyosa.

En 20 de Febro. se comunicó el interrogatorio a los pueblos de Benidorm, Finestrada, Orchesta, Sella y Melien, en el cual se pregunta el número de vecinos a cada pueblo, su distancia de Villajoyosa y de Altea, con cual de las dos tiene mejores comunicaciones de caminos y mas relaciones de comercio, y en q.º villa de las dos estaria mejor colocada la cabera de partido. En 21 de Febro. se ofició al Ayuntamiento de Altea.

En 24 de Febro. contestó el Ayuntamiento de Orchesta q.º tiene 220 vecinos, dista una hora y media de Villajoyosa y seis de Altea. En 24 dice el de Sella que tiene 376 vecinos, dista de Villajoyosa dos horas y media, y seis de Altea. En 25 informa el de Finestrada que tiene 704 vecinos, dista de Villajoyosa una legua corta y mas de dos leguas de Altea. En 25 dice el de Melien, q.º cuenta 830 vecinos, dista de Villajoyosa tres horas cortas, y de Altea seis horas y media. En 26 contestó el de Benidorm q.º consta este pueblo de 700 vecinos, que dista de Villajoyosa dista cuartos de hora y de Altea dos horas. Y todos estos pueblos dicen unánimemente, que disfrutan mejores comunicaciones de caminos y mas relaciones de comercio con Villajoyosa que con Altea, y que en aquella mejor que en esta, debiera estar situada la cabera de partido.

Alicante 3 de Marzo de 1836.

Vuelva con los antecedentes  
a la Comi.ª de Estadística.

P. S. de la D. P.

Antonio Picado



PRIMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

En 2. de Agosto dice el Ayuntamiento de Villajoyosa.



que tiene noticia que la comunicacion que  
se dirigió en 2. del Mayo ultimo a la Com.  
Mista de Division territorial sobre la  
conveniencia de que se estableciese la cabecera  
del partido judicial de Altea, en dicha  
villa de Villajoyosa, ha padecido extravío y  
no se encuentra en aquella Ofic. y  
pide que se reproduzca la expresada  
comunicacion, para que resulten los  
efectos que se desean.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE




La Comisión de Estadística encargada de  
 informar sobre una Exposición de Justicia y  
 Ayuntamiento de Villajoyosa en virtud de un Cabildo  
 de pedales judicial en lugar de Altea, tiene el  
 honor de hacer presente esta diputación, que p.<sup>ta</sup>  
 de ~~la~~ ~~relacion~~ ~~recolta~~ en asunto de veinte  
 preguntas para ~~el~~ ~~fin~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~formacion~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~libro~~  
 pertinente muy extenso cuyo ~~resultado~~ ~~ser~~  
 oida los Ayuntam.<sup>tos</sup> de los pueblos de Benidorm,  
 Sanesteban Orihuela y Serra, unidos que  
 forman el partido. De esta simple inspeccion  
 del plano que presenta el Ayuntamiento de  
 Villajoyosa se deduce en mayor certitud  
 material, pero falta saber si esta combinada  
 con la de las comunicaciones. Por lo demas, Villajoyosa  
 es una poblacion mayor que Altea  
 en viviendas, y mejor el partido en edificios  
 rurales q.<sup>e</sup> quitan de 6000. Contribuye mas al  
 trigo en la cantidad de nueve mil r.<sup>ts</sup>. Se habia  
 a muy frecuentada, tiene mas Murcia, y  
 bajo todos aspectos es de mayor consideracion, co-  
 mo indica el estado sig.<sup>te</sup> de datos forajeros  
 q.<sup>e</sup> porca la Comisión.

|  | Altea                  | Villajoyosa             |
|--|------------------------|-------------------------|
| Bovinos que emplean                                  | 14                     | 288                     |
| Movimientos q. <sup>e</sup> emplean                  | 70                     | 1.150                   |
| Pescó en el semestre sin. Espr. de Nov.              | 1.177 @                | 6.370 @                 |
| Extension q. <sup>e</sup> lo interior delado         | "                      | 5.140 @                 |
| Sol q. <sup>e</sup> consumieron                      | "                      | 80                      |
| Producto de la pua de Almadrasas<br>ultima temporada | 1.935 P. <sup>ts</sup> | 50.449 P. <sup>ts</sup> |

Por los datos que antec.



donde se que podrían agregarse algunos otros,  
pues es indudable que Villapoyosa debió ser  
preferida para Cabeza de partido, pero la  
Comisión de no ser aventurarse nada  
en negocio de tanta importancia, quise  
obrar que por un expediente formal se  
consulte la utilidad común de los pueblos que  
componen el partido, o bien que por un sistema  
podería ser para que se publicase la diputación  
en virtud de algunos datos que se presenten a  
aquellas protestaciones elevadas al Gobierno en  
sistema, sobre la utilidad de constituir la  
Cabeza de partido de Villapoyosa  
subordinados directamente con D. José Agustín  
de Larrañaga, Presidente de la Comisión  
mixta de división territorial, con arreglo  
de la Orden de 13 de Nov. comunicada  
de esta diputación por el Gobierno civil en  
10 de Mayo último.

J. Larrañaga  


Secretaria de la Diputación  
Cm. de Al. de 20 de febrero  
de 1836 =

El señor del tra 18 ha mandado a la Diputación  
que vuelva este expediente a la comisión de curso  
y estadística, para que forme un interdictorio  
que puede dirigirse a los pueblos del partido  
de Villapoyosa, y además a Bellera, consignando  
siendo los puntos que puedan poner en claro



PROVINCIA DE SEVILLA



la justicia de la solicitud que lo motivó, y que se agregue el tr. de los ríos a la expresada comision, de que certifico =

La Comision de Curso de poblacion y estadística en cumplimiento del encargo, que se dió en dalla ayta de diputacion de este año, me interogatorio a los pueblos de Benidorm, Sella, Finestret y Otcheta en investigacion de la conveniencia que pueda resultar a dichos pueblos de mantener la cabeza de partido en Altea ó trasladarla a Villajoyosa tiene el honor de presentarle dicho interogatorio para el Ayuntamiento de cada uno de ellos.

- ¿ Que numero de vecinos tiene V.?
- ¿ A que distancia se halla de Villajoyosa?
- ¿ A que distancia se halla de Altea?
- ¿ Con cual de los dos pueblos anteriores tiene mejor comunicacion de caminos.
- ¿ En cual de los dos mantiene mayor relacion de comercio ó sea mayor trafico.
- ¿ Para la conveniencia de sus vecinos donde estaria mejor colocada la cabeza de partido judicial en Altea ó en Villajoyosa?

La comision juzga que esta interogatorio debe entenderse al pueblo de Sella respecto de pertenecer a villa o a Villajoyosa porque en caso de reformar el gobierno este partido quizas convendria agregar a Sella en territorio de Altea que pasaria a ser del partido judicial de Callos de Envasia y tambien que se siga en Altea sobre lo que alega Villajoyosa por cuyo medio y traslado de demandas expresadas la diputacion podria formar un juicio cabal y he



ALICANTE



to y elevad al Gobierno su dictamen.

J. Labraña

*[Signature]*

La Comisión de Curso de poblacion y estadística en  
virtud de la contestacion dada por los Ayuntamientos de Utiel, Al-  
silla, Huertah, Burdohu, Rellu y Altra al interrogatorio que  
se le pasó por acuerdo de la Diputacion sobre la convenien-  
cia de seguir la capital del partido judicial en Altra o Ma-  
ladeta a Villajoyosa es de dictamen que Villajoyosa debiera  
ser la capital del actual partido judicial de Altra: que  
este pueblo debia incorporarse al partido de Callos de Enun-  
da y que Rellu que lo es en la actualidad de Xiroca po-  
dria ser incorporado al de Villajoyosa. La comision funda su  
dictamen en la mayor poblacion, mayor riqueza, mayor  
mas extensa, mas centralidad municipal, mas ~~conveniencia~~ ~~por~~  
~~comunicacion~~ ~~y~~ ~~facilidad~~ ~~de~~ ~~comunicacion~~ ~~se~~  
cabeza de todos los pueblos del partido que unanimente  
han manifestado la misma opinion.

J. Labraña

*[Signature]*



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE





La Justicia y Ayuntamiento de esta Villa de Villajoyosa, a V.ª  
 con todo respeto supone: que son tantos y tan grandes los  
 perjuicios que ha causado a esta Villa y pueblos circunvecinos la  
 creacion de Cabera de Partido Judicial en la Villa de Altea, tanto

2.º Cmo. en la Admón. de Justicia como en los demas gastos que se ocasionan en la, a lo que les es preciso a sus Vecinos a buscarla, que  
 comunen de fabricaria a los Segurados deberes que les impone la Ley y el Ca-  
 racterístico raita que representan, sino acudieren a V.ª como Autorizada  
 P.ª de la Dip.ª para ello a fin lo remediar:

Ma naturalera se deve la formacion de dos Partidos  
 Judiciales en esta Marina costando por el puerto de Calpe, Ber-  
 guria, puerto de Consides en derechos al de Consentaynes, y seguien-  
 do la Sierra Trona por el puerto de Alroy asi a Aguad. La  
 situacion topografica central de sus Caberas de Partido lo deben  
 ser Villajoyosa y Callosa de Cusurria; la primera reuniendo  
 los pueblos de Benidorm, Nuvia, Finestrat, Sella, Pellen, y  
 Orichela, formando estos el numero de 5077. Vecinos, y todos  
 a una distancia el mas de tres horas de camino, segun lo mani-  
 fiesta el plan topografico que acompañamos.

Las ventajas que proporciona esta Villa a los pueblos  
 marcados son bien claras, por que Villajoyosa pueblo de 1982.  
 vecinos situado a la Villa del Mar Cabo de San Pedro de 17. pue-  
 blos, en la Admón. de Correo: de 18. en la de 18. con todo de  
 Sal: Un Batallon de la Guardia Nacional, un Puerto habilitado  
 con su Ayudante de Matricula y Capitan de Puerto: en la  
 Navegacion y pesquera el primero del Mediterraneo, y su Co-  
 mercio interior y exterior el primero de las Marinas, por  
 cuya razon los pueblos marcados para el Partido de ella



Diariamente Acuden à Vender sus Verduras, frutos, Ceras,  
y manufacturas, y à proveer de carne, Ceras,  
Saladuras, granos, y otros artículos de primera  
necesidad, y tan concurrido se halla diariamente  
de sus habitantes, que se puede decir sin exponerse  
à error, que aunque son siete pueblos forman todos  
un mismo Vecindario, y de aqui resulta que cualquiera  
que tiene asuntos Judiciales pueda saber diariamente  
de su Ciudad, ya por si, ya por personas de otros pue-  
blos de que frecuentemente está concurrido. Al contrario  
Atca, está situada à un extremo de la parte de Levante  
y fuera del Partido tal, que su termino no confina con  
ningun pueblo de él, y si al Juro le es necesario recor-  
rerlo tiene que transitar por el termino de Polop, pue-  
blo del partido de Callora para introducirse en los pue-  
blos que le pertenecen, lo mala construccion por su  
situacion sin ningunas relaciones con los pueblos de  
su Partido, y distantes muchos de ellos à seis horas de  
Camino. De aqui es que para saber los interesados de los  
asuntos contenciosos tienen que enviar un expresa ó person  
personalmente abandonando sus cosas por dos dias,  
y por ello sucede que à vista de tanto gasto é incomo-  
didad, muchos de ellos se retraen de sus Dros. y dejan  
perderlos por saber penosa la petition expuesta.

Cuando se eligió la Cabera de este Partido  
en la Villa de Atca, se padeció seguramente una equivo-  
cacion tan marcada, que lejos con ello de llevarse a efecto  
los verdaderos deseos del Gobierno, que solo tienen  
ra de la felicidad de los Españoles, y que estas se  
con en los mas centricos y comodis de todo el Partido.

La Continuacion de Cabera de Partido en  
la Villa de Callora de Usarrina en los pueblos de  
Atca que dista una hora y media esta de esta como  
Polop, Guadalest, Benimantell, Benimada, Benifato,

Sup







Confide, Castell de Castell, Tarbena y Molullo, forman un  
Vecindario de 5500, vecinos y se halla centrifugado de estos,  
pueda proporcionarse la comodidad y ventajas beneficias ape-  
teidas por su Magd.

La reparacion de perjuicios tan manados y notables,  
reclaman con el imperio de la Ley, la supresion de Cabera de  
Partido en Altea, y para conseguirlo acuden a la primera  
Autoridad Provincial =

Suplicando que con la premura que es consiguiente se sirva mandar  
formar el correspondiente Expediente, y a su consecuencia decla-  
rar a Villogyona Cabera de Partido, y que el Jefe Judicial  
fijese su residencia en ella aunque sea en clase de provisional  
por ahora, y hasta que su Magd. tenga a bien señalarlo  
en propiedad, por cuyo medio se pondra la admón. de Just.  
que se halla abandonada en su fuerza y vigor, y los ve-  
cinos del Partido empezaran a disfrutar de los mejoras qd.  
se propone el Gobierno, pues a demy de ser Justicia, es  
gracia que imploran de V.ª por el bien de esta Prov.  
Villogyona 21. de Mayo de 1836.

El Proind.

Jayme Aragones

El Pro. del comun.

del Excmo. Sr. D. Pedro Magueta

Por man. del Sr. D. Pedro Magueta  
y cura de la Parroquia de San Pedro



PROVINCIAL





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



Presid.º el Ayuntamiento }  
de la Villa de Sella }

f.º 379

Remito a V.S. los Informes  
pedidos a esta Corporación  
segun Oficio fecha veinte del  
actual.

Dios que. a N.S. m.º al 3  
Sella y Feb.º 24. de 1836.

Salvador Carduz



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Señ. Presidente de la Dipul.ª Provincial de Alicante.





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE





Para la instrucción de  
un expediente que se sigue  
ante esta Diputación pro-  
vincial, ha acordado la mis-  
ma en sesión de ayer que  
en el Ayuntamiento conteste  
á la mayor brevedad pos-  
sible á las preguntas  
siguientes.

- 1.<sup>a</sup> Que número de vecinos tie-  
ne el pueblo
- 2.<sup>a</sup> A que distancia se halla de  
Villafraja
- 3.<sup>a</sup> A que distancia se halla de  
Altea



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

4.<sup>a</sup> Con cual de los pueblos anteriores  
tiene mejores comunicaciones de  
camino.

5.<sup>a</sup> Con cual de los dos mantiene mas  
relaciones de comercio o sea ma-  
yor trafico.

6.<sup>a</sup> Si el Maria mejor colocada la  
cabera de un partido judicial  
en Villajoyosa que en Altea  
para la conveniencia de sus  
vecinos.

Alicante 20. de Feb. 1836

El Presd. Sr.

Ramon Sobraf

Por el Sr. D. D. O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE  
Andrés Madoz

Sr. Presd. del ayunt. de setia





mediante convocaron en la Sala capitular los Señores D.<sup>o</sup> Salvador Cerdá Alcalde Ordinario, Don Baudes Teniente Alcalde, Don Juan, Vicente Barrio, y Vicente Soler Regidores, y Don Benito Cerdá Síndico del común que son las componentes la Jurisdicción y Ayuntamiento de esta Villa de Sotia. Por el Señor Presidente se exhibió y entrego a los demás Señores del precedente Oficio o sea Informe que se les pide, y reflexionado sobre sus respectivas preguntas que se les hacen todas conformes y con unanimidad. Deven contestarlas y contestan en pleno y queda de su consentimiento del modo siguiente

Al primera preguntado Responden: Que esta Villa se compone de Trueros Setenta y seis Vecinos. =

Al Segundo: Que esta Villa dista de Villajoyosa como dos oras y media de camino. =

Al tercero: Que esta Villa dista de Altea como seis oras de camino. =

Al Cuarto: Que en Villajoyosa tiene mejor comunicación en el camino, ya por razón de la proximidad, ya por la calidad llana y cómoda de aquel. =

Al Quinto: Que en Villajoyosa mantiene mas relaciones de Comercio y Tráfico, bien que en Altea, no tiene ningunas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Al Srto: Que por cualquier aspecto que se mire, es mas conveniente que la cabecera de Partido este en Villajo-yaud que en Altea; cuya razon se dexa ver de los prudentes respondidos. =

Lo quanto debe esta Corporacion Informar a V. S. sin mas interes que el de innovar en las beneficencias mueras de musta u Adonades Reyna (que Dios que) y se traben por todos medios en el bien estado y comodidad de sus Varallos. Sello y Sello de veinte y quatro de mil a honientos treinta y seis. =

Subscriba cada uno de los Señores de este Ayuntamiento. = J. de Guades fern. Al. de

Bravista cada uno de los Señores Regidores y tambien firmen y de sus Ordenes

Jos Maria Sureda  
Señor. =



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE



Presidencia del Ayuntamiento de Villajoyosa

Unos años antes

P. A. de la D. P.

Andrés Vicedo

D

En virtud de lo que se  
solicita en el oficio de V. E. fecha  
20 de los Corrientes en presen-  
cia de S. E. pregunta  
para la instrucción del ex-  
pediente que se sigue ante  
una Diputación Provincial  
y voy acordada a la mi-  
ma, librándola con la  
señalada para llevarse  
a la Comisión

En que unido de Villajoyosa tiene  
este Pueblo -

Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén  
miembros de esta Provincia



D. D. Que distancia a la villa  
este Pueblo de Villajoyosa

Respuesta: Villajoyosa  
sin otra cosa

3.<sup>a</sup> Agua destilada de Salta  
de Aldea

Respuesta. Esta Salta de Aldea  
sin Cruz y media

4.<sup>a</sup> Con cual de los Pueblos  
autónomos tiene mejores  
comunicaciones de Caminos.

Respuesta. Es sin comparacion mu-  
cho mejor el camino de  
Villajoyosa que el de Aldea.

5.<sup>a</sup> Con cual de los dos Pueblos  
mantiene mas relaciones  
de Comercio o sea mayor  
Tráfico.

Respuesta. Con Aldea a penas se  
tiene relacion alguna  
de Comercio ni de Tráfico  
cuando por lo contrario  
por grandes relaciones  
con Villajoyosa de cuyo  
Pueblo depende una  
cuarta parte de





a villa  
Alca  
Dicho  
mejor  
Camino  
de Alca  
Por Dicho  
Relaciones  
la imagen  
senas de  
alguna  
de Dicho  
Relaciones  
de Dicho  
una  
parte de

este.  
C.ª. Si estara mejor colocada  
la Cabera del Partido Judi-  
cial de Alca en este punto  
o en Villajoyosa.

Respondo Enjo cualquier asunto  
que se viene simbla que  
proporeionan nul serviaja  
la Colocacion de la Cabera  
de partido en Villajoyosa  
tanto por el punto de  
traseo que ocupa como  
por sus Relaciones de  
Comercio trato e intere-  
ses particulares y otros  
Requisitos que no se ocul-  
taran por su notoria  
publidad a la diputacion  
provin.  
EXCM.ª DILIT.ª DE PROVED.ª D.ª  
ALICANTE  
i.ª. D.ª. en contestacion  
a su Oficio.



D.ª. 1797

Quera V. S. m. años  
Belen 25. Mayo. 1836.

El Abate  
Fran.º Cantó



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

A. Abate de la Diputación Proc. de Alicante



Recid. a el Ayuntamiento  
de Benidorm.

10379

Contestando al oficio  
de V. S. fho. 2o de los  
corrientes conpon-  
iéndose a seis preguntas  
p.º cierto Exped.º que  
se sigue en esta Di-  
putacion Provincial  
relativo al parecer  
de la trasladacion de  
Ingen.º de S.º Yute a  
la villa de Altea i  
la de Ballefayosa, di-  
go que este Pueblo  
consta de 700 vecinos  
que dista a villa-  
fayosa siete cuartos



EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

de ora y ocho en Alca:  
que con el primero  
tiene mejores comuni-  
caciones o Comin.ig.  
con este o bien sea  
villaf. mantiene  
relaciones o trafico  
y com.º de mucha  
consideracion, al  
paso que muy po-  
coy o ningunoy con  
Alca: que para  
la conveniencia de  
este vecindario esta-  
ra muy bien estu-  
dada la cabida de la  
toda en Villafoyosa



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

M. G. L. O.



al Sr. D.  
primero  
comuni-  
cacion q.  
se a  
tiene  
trafico  
cacha  
al  
may po-  
may con  
e para  
encia  
ario esta-  
a colca-  
al Sr.  
la foyora

ya por las razones ex-  
presadas en trafico y  
com. ya p. las rela-  
ciones particulares  
de aquel vecindario  
con este y muchos  
mas por el punto  
sentido que ocupa.  
En cuanto puede ma-  
nifestar a V.  
Dios que a V. m. d. d.  
Benidorm y Feb 26  
1826.

José Ortiz  
D



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

M. Y. S. Presidente a la Dip. n. Benidorm a V. 10

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or initials.]*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*



Ayuntamiento  
de  
Sinuelra

1879

Este Ayuntamiento ha tomado los conocimientos oportunos para contestar debidamente á la pregunta contenida en la Orden de esta Diputación Provincial de veinte del corriente; y lo verifico en la forma siguiente

- 1.<sup>o</sup> ... Esta Poblacion se compone de setenta y cuatro vecinos =
- 2.<sup>o</sup> ... Se halla á distancia de una legua corta de Villajoyosa =
- 3.<sup>o</sup> ... Se halla á más de una Legua de distancia de Altea =
- 4.<sup>o</sup> ... Tiene mejor comunicacion de caminos con Villajoyosa que con Altea, por cuya razon se embarca en aquella la mayor parte del



EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Vino de la abundante cosecha de  
esta Poblacion para los Puertos  
de la costa de Poniente, para Galicia,  
y para el Extranjero =  
5.<sup>o</sup> ... tiene con Villajoyosa infinita rela-  
cion de trafico y ninguna con Al-  
tea =

6.<sup>o</sup> ... Es indudable la conveniencia y  
utilidad que resultaria a este vecin-  
dario de colocarse la Cabecera de este  
Partido Judicial en Villajoyosa por  
las razones expuestas.

Dios que. a V.E. m. p. a.  
Fuerza at 25 Febrero de 1836.

El presidente

Jose Perez



Por acuerdo del Ayuntamiento

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Candido San. de Pro. A

Seio.

Señ. Presid. de la Dip. Provincial de Alicante.



Presid. del Ayuntamiento de  
*Ocheta*

Acompañó á V. S. el Oficio é  
 informe que cuando è su continua-  
 cion por la corporacion muni-  
 cipal que preside, para que V. S.  
 se sirva pararlo á suocios. de  
 la Junta Provincial que tan  
 digna. se preside.

Dios nro. à V. S. m. a.

Ocheta 24 de Set.º 1836

Don Llorenç



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
 ALICANTE

M. S. Gobernador Civil de la Prov. de Alicante



EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE





Para la instrucción de un  
Expediente que se sigue ante  
esta Diputación provincial  
ha acordado la junta en  
sesion de ayer que no ayun-  
tamiento conteste á la mayor  
brevedad á las preguntas  
siguientes.

1.<sup>a</sup> Que numero de vecinos tiene  
ese pueblo

2.<sup>a</sup> A que distancia se halla  
de Villajoyosa

3.<sup>a</sup> A que distancia se halla de  
Alia



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

4.<sup>a</sup> Con cual de los dos pueblos  
anteriores tiene mayor co-

enumeraciones de caminos

5.<sup>a</sup> Con cual de los dos mantenga  
mas relaciones de comercio o sea  
mayor trafico

6.<sup>a</sup> Si estara mejor colocada  
la cabecera de su partido  
judicial en Villaproyana  
que en Albar, para la con-  
veniencia de sus vecinos

Alicante 20. de Feb.<sup>o</sup> 1830.

El Presidente  
Ramon Soboa



Por acuerdo del S.<sup>o</sup>

Estudio Provincial



S.<sup>o</sup>  
Presidente del ayunt.<sup>o</sup> de Archena

En  
Ayuntamiento  
Esta  
fuerza  
Al.  
De  
Folio  
Comp.  
ma.  
de ma.  
fuerza  
Oficio  
y Com.  
de  
tas



Informe Removidos en la Sala Capitular de  
esta Universidad de Oviedo, mediante la oportu-  
na convocacion, en S. S. D. Don Florent Albo,  
M. D. Gaspario Juandis Aviente M. D. Tomas Pal-  
do, Miguel Ortuno, y Juan. Florent Vizcainos, y  
Pablo Juand. Siendo del comun que son los  
componentes la Justicia y Ayuntamiento de la mis-  
ma, por el Sr. Presidente, se leyó y entró a los  
decretos S. S. de los presupuestos del precedente In-  
forme que se manda examinar, y llevandolos a  
efecto, despues de detenida reflexion, unanimy  
y conformemente, acordaron i publicaron como con-  
tengan a cada una de las respectivas Jusun-  
tas en los venideros terminos a saber

- 1.<sup>a</sup> ... Esta primera: Esta Universidad se  
componga de dozyete y siete Vnivers.  
2.<sup>a</sup> ... Esta seg.<sup>a</sup>: Esta Universidad, Dita de  
Villaproya, una sea y media de  
Caminos
- 3.<sup>a</sup> ... Esta tercera: Dicha Universidad Dita  
de Alta San Blas de Caminos
- 4.<sup>a</sup> ... Esta quarta: En el de Villaproya
- 5.<sup>a</sup> ... Esta quinta: En el de Villaproya,  
ya por razon de su proximidad,  
ya por el mutuo trato y diuersa

comunicacion en negocio de comercio  
y otras que mantienen este Village con  
la de Villaf. —————

6.<sup>a</sup> ... A la Sesta: Por lo que respecta a la com  
veniencia de este Sindicato para  
mas comodidad y seguridad a la  
obra de este Partido Judicial en  
Villafajosa, que en Atica  
el Conato en virtud y pleno conocimiento,  
deve informar a V.S. esta Corporacion,  
que con su celo trata de unificar con  
V.S. las beneficencias misas de S. M. la  
Reyna Isabella (q. D. G.) en favor  
de los Beneficios y libertades de  
sus pueblos = lo firmaron los  
que subscriben y por lo q. no. el Vniverso  
Consejo Sec. en Ochoeta 24 de febrero  
de 1896.

D. O. D. S. S. S. que  
no saben firmar

José Llorca



Rafael Ferrandis

Antonio Ferrandis



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE.

Antonio Llorca  




4. 258

4. 258



N.º 2.º p.º 379

M. H. S.

Los jurados componentes el Ayuntamiento de esta Villa de Alca, se consideraran citados por duplicadas Reques a manifestar al C. S. en cumplimiento del Informe que tiene abien pedirles de la Exposicion hecha por la Justicia y Ayuntamiento de Villajoyosa en veinte y uno de Enero ultimo precedente ano sobre el nombram.º provisional del Juez de primera Instancia y Partido Judicial que se debe segun sus dichos perfijarse en aquella Villa y separarse de esta: Que los decantadas perjuicios que suponen la d.ª de Villajoyosa se les siguen como a los Pueblos circunvecinos por haver sido elegida esta Villa en cabeza de Partido Judicial, con ala par que imaginario de presiva necesidad a todo Pueblo que no sea cabeza de Partido; mas como esto sea inmediable, de ahi es el atender al bien



EXCMA. DIFUSION PROVINCIAL  
ALICANTE



general de todas las Poblaciones que  
componen un Partido, y no solo a la  
particular de una Poblacion.

Los Vecinos de Villajoyosa  
y no todas pues si solo alguna el  
confabulador movido por un espi-  
ritu de rivalidad y envidia, han pro-  
movido la presente Reclamacion, sien-  
do muy de extrañar hagan al mismo  
tiempo la apologia de Callosa de  
Luzaniga, quando en Epoca anterior  
solicitaron del Gobierno la traslacion  
del Partido de esta Villa a la de Villa-  
joyosa o Altea.

Este Pueblo por su situacion  
y Vicindario no le escede en Ventajas  
el de Villajoyosa, pues tiene el des-  
er de Marina, tiene su Ayudante  
de Matricula, Capitan de Puerto, Ad-  
ministrador de Aduanas, Jeminiada  
de farosineros, Puerto habilitado gran  
conveniencia de Buques Mercan-  
tili Estrangeros como Nacionales  
que hacen la importacion y exporta-  
cion de frutos de toda la S



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



Pueblos comarcanos, principalmente  
de la joucha de Vinor, Almendras, para  
y otros tan abundantiimos en ellos, por  
muya Varon es grande y numerosa la con  
surrencia que hay de Forasteros y Estera  
guos siempre en esta Villa, y una supe  
rabunda mas la profunda concurrencia de  
Pueblos todavia mas lejanos lo maravillo  
so que les es la Vieta de Buques de Lue  
rra y otros grandiuinos que vienen a aguas  
por su mucha abundancia y buena entite  
Pueblo, cuyos alas bues se detienen para  
dar gusto ala Vieta de algunos que van con  
este objeto: siendo mas de notar que hasta  
los mismos Buinos de Villajoyosa concu  
ren diariamente al vender sus ortalidas  
por la Max concurrencia de gentio en la  
Villa que en aquella, y por lo mismo max  
expedicion en sus ventas, apesar de ser las  
huertas de esta Villa opulentuimas, y  
tambien concurren a aquellos semanalmente  
alos Mercados de esta a ltra sus demas  
genas y mercancia, he topi como sin  
ningun trabajo pruden saber del estado de  
sus Pleyto, a mas de que la falta de



EXCA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE





Letrador en Villajoyosa de que abun-  
da esta Villa les seria indispensable  
de el tener que acudir para la for-  
macion de sus Demandas, lo que no  
solo influiria en perjuicio suyo sino  
que tambien de la pronta Adminis-  
tracion de Justicia que con Autoridad  
se Realiza en esta Villa, lo que no po-  
drían en Villajoyosa como saca van;  
Ataca por su entusiasmo meree tam-  
bien su privilegio, pues existe un Ba-  
tallon de Guardia Nacional Intepido  
y expuesto a perder sus Dudas por la  
junta causa con su Comandante de  
Canton como ha dado sus puestas,  
digalo en su apoyo las Salidas al Vall  
de Gallinera en persecucion de Inqui-  
sitos y otras muchas Dudas como las  
Dudas al menos cinco de Sobranos, lo  
que no sucede asi en los de Villajoy-  
sa, pues tan solo son Nacionales



SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1836

para el reintegro de su Pueblo y lo mas termino.

Esta Villa pues vive bajo todos  
conceptos el que se mantiene en ella la febe-  
ria de Partido con Desprecio de la reclamacion  
de los Vecinos de Villajoyosa que no obran con  
venidas por sentimientos filantropicos sino  
por puro interese y egoismo, y el dar lugar  
a ella seria abrir la puerta a infinitas re-  
clamaciones de esta naturaleza contrariando  
a cada paso las acertadas disposiciones de un  
Gobierno Sabio e Ilustrado, pues se ha nom-  
brado Jefe de Partido debe seguir la suerte  
que le ha cabido, de lo que inasamentem. se re-  
para para hacer ver que no embalse se le  
ha confiado la Admon. de Justicia de las Pue-  
bly de su Distrito dispensandola a sus Vecinos  
con exactitud, rectitud y celo por el mejor ser-  
vicio del bien publico segun las miras del  
beneficio Joviano de S. M. Nuestra Amada  
Reyna Gobernadora (que Dios que.) con  
sosten del trono de su Hija inocente



D. Gabriel L. y J. D. G.

Es cuanto debemos manifes-  
tar en honor de la Ciudad y cumpli-  
miento del Uniforme que D. S. ha  
tenido á bien expedir, no obstante  
su Superior Illustracion dispondra  
lo mas acertado.

Alicante 15. Marzo de  
1836.

Vicente Torro y Sr. Diego Lomas  
y Lomas

Juanquin Solbes Gaspar Ripoll  
Miguel Ripoll

Pedro mateu

Juan Ripoll

Por mandado de Sr. D. J. J.  
Felipe Orsico Trias

Alicante 23 de Marzo de 1836.

Para la Diputacion Provincial.

Alicante 23. Mayo 1836.

Para la Comision de Censo de poblacion y estadistica en  
donde obran los antecedentes

P. de la D. P.

Garcia



EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



SELLO DE  
OFICIO


4. MRS  
AÑO 1836



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



Al Excmo. Sr. Jefe y Vocales de la Comisión  
mixta de División Territorial en 2 de Mayo  
de 1836.

A instancia del Ayuntamiento de Villajoyosa ha  
instruido esta Dip<sup>n</sup> Prov. el oportuno expediente para  
averiguar si es mas ventajoso a los pueblos del par-  
tido de Sta. Vella sea su Capital, trasladandose  
a ella el Juzgado de la Justa, o si lo es q<sup>e</sup> subsista  
en Altea, donde actualmente <sup>se encuentra</sup> ~~está~~ establecido. Ha  
visto a todos los pueblos interesados en esta cuestion  
y reunido cuantas noticias han debido servir de an-  
tecedentes a su juicio, y de todo resulta: Que Villa-  
joyosa es punto mas centrico que Altea respecto  
de los pueblos que forman el partido, que estos  
con aquella tienen mutuas relaciones de comercio y  
comunicaciones muy faciles por sus buenos cami-  
nos, al paso q<sup>e</sup> los que conducen a Altea son in-  
transitables: Que es una poblacion mayor en ve-  
cindario, mas bien situada y con mejores edificios  
que Altea, su bahia es mas frecuentada, su  
marina mas numerosa, su trafico y relaciones  
mercantiles mas estensas,  su comercio mas al-  
canso y bajo cualquier aspecto se mire es de  
mayor consideracion: Que todos los pueblos q<sup>e</sup>  
componen el partido, convenidos de las inmen-  
sas ventajas que reportarian de trasladarse su  
Capital a Villajoyosa, lo desean con ansia y  
asi lo han contestado. Por todas estas rare-

nes no puede menos esta Diput.<sup>na</sup> Prov.<sup>l</sup> de in-  
formar á V. E. la conveniencia de la traslacion  
del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Inst.<sup>a</sup> á Villajoyosa, imo po-  
rante en este caso la villa de Altea al  
partido de Callosa de Enzarria, de la cual es-  
ta mas proxima y con la que tiene comuni-  
cacion muy expedita, y al de Villajoyosa por  
las mismas causas el pueblo de Puelen que  
pertenece hoy al partido de Dijona. De  
este modo cubriende la Diput.<sup>na</sup> quedarian a-  
tendidos los intereses de todos estos pueblos.

Dios etc.

*Fdo*

Con fta. de Mayo oijo á V. E. esta Diputac.<sup>na</sup>  
provincial lo que á la letra sig.<sup>te</sup>

(Aqui el ofo)

Lo que á instancia de la Just.<sup>a</sup> y Ayuntamiento de  
Villajoyosa reproduce ~~una Diputacion~~ a V.  
p.<sup>a</sup> si hubiese parecido ~~extraordinaria~~ su citada es-  
municacion, segun se ve  
Juan E. c.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE





La Junta y Ayuntamiento de esta Villa de Villafuena  
 á V. con todo respeto Espone: Que son tantos y tan grandes  
 los perjuicios que ha causado á esta Villa y pueblos circun-  
 vecinos la creacion de Cabera de Partido Judicial en la Villa  
 de Altea, tanto en la administracion de Justicia como en  
 los deudas, gastos que se ocasionan en ir á lo que les es  
 preciso á sus vecinos á buscarla, que faltaria á los sa-  
 grados deberes que les impone la ley y el caracter que  
 representan, sino acudiesen á V. como Autorizada para  
 ello á fin de remediarlo.

A la naturaleza se debe la formacion de dos Partidos  
 Judiciales en esta Marina tratandose por el puerto de Calpe,  
 Orانيا, puerto de Caspiades en declinacion al de Consueya-  
 na y siguiendo la Sierra Blanca por el puerto de Aleny,  
 asi á Aguas: La situacion topografica, centrada de sus  
 Caberas de Partido, lo deben ser Villafuena y Callosa; la  
 primera recorriendo los pueblos de San Juan, Alucia,  
 Pinossat, Sella, Colleen, y Orcheta, formando otros el  
 numero de cinco mil noventa y siete vecinos, y toda á  
 una distancia el mar de tres horas de camino, segun  
 lo manifiesta el plan topografico que acompanamos.

Las ventajas que proporciona esta Villa á la V



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
 ALICANTE



pueblos marcados son bien claros, por q<sup>e</sup> Villa-  
joyosa pueblo de 1982. Veinos situado a  
la orilla del mar Cabera de partido de  
57. pueblos en la admón. de orcas, de 18. en la de  
Reales Rentas, con toldo de sal, un Batallon de  
F.N., puerto habilitado con su Ayudante de Ma-  
taiculos y Capitan de puerto, en la navegacion y  
puerto el primero del Mediterraneo, y el comercio  
interior y exterior el primero de la Marina, por  
cuya razon los pueblos marcados para el partido  
de ella, diariamente acuden a vender sus Verduras,  
fructos, lanas y manufacturas, y a proveerse de fru-  
cas, Cacaos, saladuras, granos, y otros articulos  
de primera necesidad, y tan concurrido se halla  
diariamente de sus habitantes que se puede decir  
sin exponerse a error, que aunque son siete pue-  
blos forman todos un mismo Vecindario, y de aqui  
resulta que cualquiera que tiene asuntos judicia-  
les puede saber diariamente de su estado, ya por  
si, ya por personas de otros pueblos de que frecuen-  
temente esta concurrido. Al contrario Altea, esta  
situada a un extremo de la parte de Levante y  
fuera del partido, tal que su termino no confina  
con ningun pueblo de el, y si al Juca le es neces-  
rio recorrerlo tiene que translimitar por el de  
Polop, pueblo del partido de Callosa, para poder  
introducirse en los pueblos que pertenecen de  
mala instruccion por su situacion, sin ningunas  
relaciones en los pueblos de su partido, y distantes







Muchos de ellos a sin horas de camino; de aquí es que para saber los intererados de los asuntos contenciosos tienen que curiar un expreso o pasar personalmente abandonando sus casas por dos dias, y por ello sucede que a vista de tanto gasto e incomodidad, muchos de ellos se retacen de sus dios, y desvan puzerlos por verles penosa la petición en justicia.

Cuando se designó la cabera de este Partido en la Villa de Altea, se produjo seguramente una equivocación tan marcada, que dejó con ello de fluir a efecto los verdaderos deseos del Gobierno que solo tienen la mira de la felicidad de los Españoles, y que estas se eligieron en los mas centricos y bonodos de todo el Partido.

La continuación de cabera de Partido en la Villa de Callosa de Enxarriá en los puebllos de Altea que dista una hora y media costa de esta, en Polop, Guadalet, Benimantell, Benicandá, Benifato, Confides, Castell de Castell, Trabena y Bolulla, forman un vecindario de 3500. vecinos y se halla certificada de esto, podra proporcionar la Comodidad y Ventaja benificia apetecida por su Magd.

La reparación de perjuicios tan marcados y notables, reclaman con el imperio de la Ley, la supresión de cabera de Partido en Altea, y para conseguirlo acudan a la primera Autoridad Provincial = Supp. ando 11



que con la premura que es consiguiente, se ha  
va mandar formar el correspondiente Exped.<sup>te</sup>  
y a su consecuencia declarar a Dillaypura  
Cabeza de Partido, y que el Juez Judicial firme  
su residencia en ella aunque sea en face de  
provisional por ahora y hasta que su Mage.<sup>d</sup> ten  
ga a bien señalarle en propiedad, por cuyo medio  
se pondrá la admon. de Justicia que se halla aban  
donada en su fuerza y vigor, y los vecinos del Par  
tido empezarán a disputar de las mejoras que se  
proponen el Gobierno, pues además de ser justa  
es gracia que impetoran de V. por el bien de esta  
Provincia. Dillaypura Dt. de Euzar de 1836. Torre  
Aragones = Miguel Orrios = Por mand. de los  
Señes. Pedro Miguel y Juan Izco. = La copia de  
su original de que certifico

Pedro Miguel  
y Juan Izco



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE



anillo. No. 9.º de 1836.




La Justicia y Ayuntamiento de esta Villa de Villa  
 pyosa, a V.E. con todo respeto exponen: Que en veinte y  
 uno de buero corriente año atendiendo a los gravísimos  
 perjuicios que ocasionava a esta Villa y pueblos del  
 partido Judicial la execución de ser su cabera la Villa  
 de Altea, le impusieron a acudir a esa Diputación  
 Provincial haciéndolo presente con la leyria de la so-  
 licitud que acompañamos. No se tardó mucho en que  
 esa Diputación formó el correspondiente Expediente  
 para imponerse de la verdad, y tuvo esta Corpora-  
 cion noticia que esa Diputación en dos de Mayo del  
 propio año hizo una comunicacion a la Comision  
 Nra de Division Territorial acerca de lo con-  
 veniente que seria que la cabera del Partido Ju-  
 dicial de Altea se trasladase a esta Villa, pues  
 asi lo creyo conveniente, como que por mas com-  
 da centrica y util a todo el Partido la ha elegido  
 por cabera de Distrito Electoral pero ocurre que  
 notando la tardanza en resolver el Gobierno en  
 un asunto tan urgente y que tantos perjuicios  
 causa a la admón. de Justicia y a los pueblos de  
 este Partido, cominimo sugeto en la corte para q.º



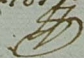
EXPOSICION PROVINCIAL  
 ALICANTE



activase cuanto fuese posible este asunto,  
y cuando creia esta Corporacion quedarian  
remediados los perjuicios que reclamaba,  
se ve con dolor por las cartas recibidas que  
dicha comunicacion no se ha recibido en la  
Comision Mixta de Division Territorial se-  
guramente por algun extravio, y con ello bus-  
cados los afanes y sin reparos los perjuicios  
que se havia propuesto remediar, por cuya  
razon le es preciso acudir nuevamente á V. E.  
para que en la Diputacion se diere nueva  
comunicacion al Gobierno con el propio ob-  
jeto para que se consiga la reparacion de  
tantos males. Asi lo expusieron y con-  
seguir de la primera Autoridad popular  
de la Provincia. Villafranca 2.<sup>a</sup> de Agosto 1836.

El Presd. 

Pedro Esquerdo

Miguel Viciot 

El Luis

Por man. del Sr.  
Pedro Miguel  
y Sarrat 



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE



Handwritten notes in the left margin, including the number "36" and some illegible cursive text.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE